**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**MUNICIPIO DE UBATÉ**

# RESOLUCIÓN N° 047 DE 2026
**(14 DE ENERO DE 2026)**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE - CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales contenidas en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que: la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. 3. Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, establece la posibilidad de contratar directamente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Art 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en el literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que la futura contratación tiene como objeto "***ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000***."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* (…)".

El Municipio de Ubaté cuenta con cinco Instituciones Educativas de carácter público, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa Departamental Bruselas, que cuenta con las siguientes sedes en el área rural:

- San Luis Varones
- Ojo de Agua
- Agua Colorada
- Puerto Santo
- Apartadero
- San Luis Niñas.

Esta última sede viene funcionando históricamente en la vereda Sucunchoque, sector San Luis, en la cual se cuenta con los grados de transición y primaria, logrando una cobertura promedio de 46 estudiantes.

El municipio de Ubaté, debe ofrecer unas instalaciones físicas que cumplan los requisitos necesarios para incrementar el acceso a la educación con calidad en el sector rural y donde se garantice este derecho desde preescolar hasta media, de igual manera, se busca promover la permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y mejorar la calidad de vida de la población rural.

El inmueble en donde se desarrollan dichas actividades es un predio de propiedad de LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR, el cual cuenta con las instalaciones necesarias e idóneas dirigidas a la satisfacción de la necesidad, tal como se ha provisto en anteriores vigencias, constando de 6 aulas de clase, 2 baterías de baños, 1 restaurante escolar, 1 deposito, 1 salón de teatro, 1 salón de informática, 1 oficina y 1 cancha múltiple.

El inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Ubaté, en la siguiente dirección: Vereda Sucunchoque Sector San Luis, denominado lote el remiendo, descrito en la escritura pública NO. 162 DEL 16-03-1955 De La Notaría 2 De Ubaté, con la matrícula inmobiliaria No. 172-60930 y la cédula catastral No. 000000010037000.

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con un inmueble en el cual se garantice el derecho a la educación en el sector de San Luis, se hace necesario la celebración del mencionado contrato, buscando proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Dado que la I.E.D. Bruselas no cuenta con un inmueble para albergar a los alumnos de la sede

San Luis Niñas, realizará el arrendamiento de una sede para que ellos reciban sus clases y realicen sus actividades académicas normalmente.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para el caso, esta aplicabilidad concuerda con las necesidades contractuales ligadas al cumplimiento de metas y proyectos del Plan de Desarrollo.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que esta contratación se encuentra descrita y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. El cual hace parte del Plan de Desarrollo Municipal “Ubaté Somos Todos 2024-2027”.

Que teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal “Ubaté Somos Todos 2024-2027” se encuentra el **Sector: 22 Educación Programa:** 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. **Subprograma:** 0700 Intersubsectorial Educación. **No actividad del Plan de acción**: 2. Arrendamiento Hermanas Capuchinas. **Meta: 56**. Desarrollar una estrategia anual para el funcionamiento de las IED mediante el pago de arrendamiento y /o servicios públicos.

***2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad***

***PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:*** *Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.*

***DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:***

*La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

*efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* ***(…).”***

*En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.*

***RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.***

La Alcaldía Municipal de Villa de San Diego de Ubaté, tiene claro que la celebración del mencionado contrato se hace necesaria ya que se debe ofrecer unas instalaciones físicas que cumplan los requisitos necesarios para incrementar el acceso a la educación con calidad en el sector rural y donde se garantice este derecho desde preescolar hasta media, de igual manera, se busca promover la permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales.

Por lo anterior, el Municipio Villa de San Diego de Ubaté con base en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4, literal “i” de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.411 del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa para desarrollar le siguiente objeto: ***ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000***

Que se encuentra expedida Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. CDP01020278 del dos (02) de Enero de 2026 por valor **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 62.492.429) M/CTE.** Los cuáles serán cancelados mediante siete (07) pagos iguales mensuales vencidos por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 8.151.187) M/CTE** y un (01) último pago, correspondiente a veinte (20) días por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 5.434.120**) M/CTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, asimismo de informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción.

**OBLIGACIONES:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO**

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, el valor de los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.
3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante.
4. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
7. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

**B) OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:**

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía y el supervisor de su contrato.
2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4. Las demás que se le asignen inherentes al objeto del contrato o sugeridas por el Supervisor del Contrato.

**C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:**

1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado deservicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.
3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día.
5. Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro del canon de arrendamiento del mes correspondiente.
6. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
7. Efectuar las reparaciones locativas que se consideren necesarias, previa comunicación por parte de la Entidad.
8. Entregar en perfectas condiciones los salones, patios, baños, cocina y comedor.

9. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Atender todas las recomendaciones y re-direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.
11. Mantener en perfecto estado de funcionamiento, todos los sistemas de desagües, instalaciones eléctricas, gas y agua potable.
12. Las demás que estime convenientes el supervisor y las que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.**

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

**1.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
**2.** El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

**OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES**

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

**1.** Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.
**2.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

Que teniendo en cuenta los argumentos jurídicos expuestos, se justifica la modalidad de contratación, en cumplimiento de las normas contractuales aplicables al caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Ubaté – Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**: Expedir el presente acto administrativo que justifica la contratación directa para realizar un Contrato de ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: VEREDA SUCUNCHOQUE

SECTOR SAN LUIS, DENOMINADO LOTE EL REMIENDO, DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 162 DEL 16-03-1955 DE LA NOTARÍA 2 DE UBATÉ, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 172-60930 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 000000010037000.

**ARTICULO 2:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

**ARTÍCULO 3:** DESIGNAR la supervisión del contrato a la Secretaría de Salud del municipio de Ubaté.

**CÚMPLASE,**

Dada en el Municipio de Ubaté a los catorce (14) días de enero de 2026

**Original Firmado**

**RICHAR ALEXANDER BERNAL**
Alcalde Municipal de Ubaté

| *SERVIDOR PÚBLICO* | *ELABORADO* | *REVISADO* | *APROBADO* |
|---|---|---|---|
| *Nombres* | *YEIMY KATHERIN MOLANO* | *DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA* | *DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA* |
| *Cargo* | *CONTRATISTA* | *SECRETARIO DE SALUD* | *SECRETARIO DE SALUD* |
| *Fecha* | *14/01/2026* | *14/01/2026* | *14/01/2026* |
| *Firma* | | | |